

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO
Demandante: CONSTRUCCIONES CASTAÑEDA SAS
Demandado: MARÍA ROSARIO CABALLERO JIMÉNEZ
Radicado: 2018-00585

Visto el informe secretarial¹, integrado el contradictorio en la demanda de reconvencción, resuelta la nulidad², la tacha de falsedad³ y dando trámite a la solicitud del actor de impulso procesal⁴; el Juzgado, RESUELVE:

1. Con fundamento en el artículo 115 del Código General del Proceso, proceda la secretaría a expedir con las formalidades legales las certificaciones solicitadas por el apoderado del actor, solicitud visible a PDF 02 y 04. Téngase en cuenta la consignación ante el Banco Agrario del arancel.
2. Por secretaría proceda a dar traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada a través de abogada⁵, conforme lo previene el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022. Envíese copia de la contestación de la demanda y del medio exceptivo de fondo al correo electrónico de la parte demandante.
3. La solicitud de impulso procesal por la parte actora estese a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE, (4)

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C01CuadernoPrincipal, Pdf.05
² C004IncidenteNulidad
³ C002TachaFalsedad.
⁴ C001 Cuaderno Principal, Pdf.01, pág.625, 626
⁵ C01CuadernoPrincipal, Pdf.01, pág.584 a614, 619.